

nando los méritos que aleguen, de los que acompañarán los correspondientes justificantes.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, pudiendo recurrir los interesados contra la misma durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial.

5.º Una vez publicada la lista a que se refiere la Orden anterior, será designado el Tribunal calificador del concurso, que apreciando discrecionalmente los servicios y méritos de los concursantes, atendiendo a las funciones a desempeñar en el Instituto, formulará la correspondiente propuesta a esta Dirección General, que resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Los concursantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, el documento justificativo de su cualidad de Registrador de la Propiedad.

7.º Los que resulten nombrados percibirán el sueldo y disfrutarán de los demás derechos que establece el Reglamento de Personal del Instituto, al que quedarán sujetos económica y administrativamente.

8.º Los Registradores de la Propiedad que entren al servicio del Instituto deberán no tener a su cargo las funciones registrales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se anuncia concurso de méritos para proveer una plaza de Capellán del Hospital Provincial de Agudos.

Esta Excm. Diputación Provincial convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Capellán del Hospital Provincial de Agudos, dotada con el haber de 22.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 12.500 pesetas anuales, a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962.

Para tomar parte en dicho concurso se requerirá: Ser español, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco en el momento de la publicación de este anuncio. No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función. Acreditar estar ordenado sacerdote.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de entrada de la Secretaría durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio, en unión del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de inscripción y una hoja de méritos de servicios eclesiásticos.

La convocatoria que ha de regir en este concurso ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 43, de fecha 20 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de febrero de 1963.—El Presidente, Antonio Cruz Conde y Conde.—1.078.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Moguer.

Vacante en la actualidad el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Moguer, de que es concesionaria esta Excm. Diputación Provincial, y en cumplimiento de la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, se convoca

concurso para provisión en forma reglamentaria, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 1963.

La zona, cuya cabecera la constituye Moguer, comprende los pueblos que integran el partido judicial, a saber: Palos de la Frontera, Lucena del Puerto, Bonares y Niebla.

T u r n o

La plaza vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, es decir, que gozarán de preferencia para ser nombrados.

El cargo, remuneración y fianza a constituir son los que se especifican a continuación:

C a r g o

Promedio de los cargos en voluntaria correspondiente al bienio 1961-1962, pesetas 4.065.710.

R e m u n e r a c i ó n

La remuneración asignada por las sumas que recaude en período voluntario será la del 2,100 por 100. El 7,50 por 100 de la participación que corresponde a la Diputación por premio de ejecutiva.

Cuando el importe de un expediente esté afectado por el límite de 5.000 pesetas señaladas por el artículo 30, párrafo 4, del Estatuto de Recaudación, la participación será del cincuenta por ciento (50 por 100) para el Recaudador y otro cincuenta por ciento (50 por 100) para la Excm. Diputación Provincial.

Tendrá el Recaudador una recompensa especial no inferior al cincuenta por ciento (50 por 100), como participación de los premios que se obtengan por buena gestión en su zona; cincuenta por ciento (50 por 100) de los premios que correspondan a la Diputación por la cobranza del impuesto de plagas del campo y por los que perciba la Excm. Diputación, en su caso, pertenecientes a Organismos oficiales cuya recaudación especial pueda encomendarse a la Excm. Diputación Provincial.

A b o n o d e l a s r e m u n e r a c i o n e s

El premio, como se ha dicho, será en voluntaria, del 2,100 por 100, que se abonará por esta Excm. Diputación al Recaudador cuando lo perciba del Estado. De igual forma se pagará el que pudiera corresponderle por buena gestión y en la cuantía precisa que se fije por la Excm. Corporación en cada ejercicio, teniendo en cuenta la buena marcha de los servicios y otros factores. La participación correspondiente a la recaudación ejecutiva por retención del propio Recaudador, el cual vendrá obligado a ingresar la parte de la Excm. Diputación Provincial por trimestres vencidos. El premio de cobranza por el impuesto de plagas del campo se abonará cuando la Diputación lo perciba del Organismo correspondiente.

G a s t o s d e l a z o n a

Todos los gastos de personal, material y locales, así como los demás que ocasionen el Servicio de Recaudación dentro de la zona y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del Recaudador respectivo.

F i a n z a

La fianza será de 162.000 pesetas si el nombrado fuese funcionario provincia o de Hacienda, conforme al acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1962.

En caso de ser nombrado Recaudador de dicha zona un solicitante no funcionario, la cuantía de la fianza será de pesetas 406.571, equivalente al 10 por 100 del mencionado promedio de los cargos en voluntaria correspondientes al bienio anterior.

La fianza será revisable por acuerdo de la Diputación cuando ésta quede desactualizada en relación con el cargo que garantiza, calculado con el promedio del bienio anterior a la fecha en que se acuerde la revisión.

Las fianzas reducidas por responsabilidad de gestión serán repuestas en el término de cuarenta y cinco días, cesando entretanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

F o r m a d e l a c o n s t i t u c i ó n d e l a f i a n z a

La fianza habrá de constituirse en metálico, títulos de la Deuda pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España; los efectos públicos no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par.